

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **0 1 2 0 1 7 0 0 1 7 6 2**

**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR UN ANÁLISIS DE LA OFERTA DE INFORMACIÓN EMANADA DEL DISTRITO Y LA CARACTERIZACIÓN DE LA DEMANDA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, IDENTIFICAR LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES, ESTABLECER LAS CAUSAS GENERADORAS DE NIVELES CRÍTICO EN LOS COMPONENTES, IDENTIFICAR EL NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN Y LAS OPORTUNIDADES DE MEJORA E IMPLEMENTAR UN EJERCICIO DE CAMBIO CULTURAL PARA MOTIVAR LA INNOVACIÓN Y LA DISPOSICIÓN DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONLLEVE A LA FORMULACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO ENFOCADO HACIA EL MEJORAMIENTO DE LA POSICIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL ÍNDICE DE GOBIERNO ABIERTO (IGA) QUE MIDE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

**SUSCRITO ENTRE: EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, LA FUNDACION PROBIDAD Y TRANSPARENCIA ATLANTICO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.**

**IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA FUNDACION PROBIDAD Y TRANSPARENCIA ATLANTICO: 802.811.394-3**

**IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA: 890.102.010-1**

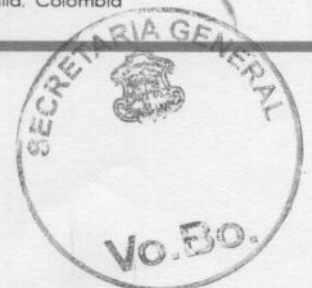
Entre los suscritos a saber **ANA MARIA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.897.355, en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto No.0080 de 2016, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, por la otra, **HORACIO DE JESUS BRIEVA MARIANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.669.80, quien obra en representación de la **FUNDACION PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DEL ATLANTICO, SIGLAS: PROTRANSPARENCIA ATLANTICO** con NIT **802.811.394-3**, entidad privada, sin ánimo de lucro, creada mediante acta del 25 de enero de 2.000 de la Asamblea de Asociados, quien para efectos de este convenio se denominará **PROTRANSPARENCIA**, y **MARÍA JOSÉ VENGOECHEA DEVIS**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No.32.718.802, quien obra en representación de la **CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**, con NIT **890.102.010-1**, entidad privada, sin ánimo de lucro, creada mediante el Decreto No. 2028 de 9 de diciembre de 1.915, quien para efectos del presente acuerdo se denominará **LA CÁMARA**, hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación, amparado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998, previas las siguientes consideraciones: **1.**Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo



AK



Calle 34 No. 43 - 31 - barranquilla.gov.co  
atenciónalciudadano@barranquilla.gov.co - Barranquilla, Colombia



Distrital No. 011 del 22 de abril de 2016, por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019 “Barranquilla Capital de vida”, en el Capítulo IV, artículo 70, establece la Política de Alcaldía Confiable indicando que *“Este programa busca consolidar un modelo de gestión transparente, promoviendo la actuación de sus funcionarios basados en sólidos principios éticos y morales, para incrementar la credibilidad y la confianza de la población, y del sector productivo como aliados del progreso, incentivando cambios y transformaciones sostenibles en busca de la transparencia y el buen gobierno”*. **2.** Que dentro de las estrategias del precitado artículo se consagra que *“En el marco de la estrategia de Gobierno en línea del gobierno nacional, el Distrito fortalecerá e implementará las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC, para integrar las comunicaciones con los ciudadanos y fortalecer la imagen institucional, de tal manera que las actuaciones que se realicen ante los estamentos públicos se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en la Constitución Nacional.”* Por tal motivo el Distrito de Barranquilla contempla apoyar el proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA POSICIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL ÍNDICE DE GOBIERNO ABIERTO (IGA)”**. **3.** Que para el cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019, para la Secretaría Distrital de Comunicaciones y la Secretaría General de la Alcaldía Distrital es importante trabajar en la formulación de un plan estratégico enfocado hacia el mejoramiento de la posición del Distrito de Barranquilla en el Índice de Gobierno Abierto (IGA) que mide la Procuraduría General de la Nación. **4.** Razón por la cual, la Cámara de Comercio de Barranquilla y la Fundación Probidad y Transparencia del Atlántico presentan propuesta al Distrito con el fin de llevar a cabo un ejercicio de intervención organizacional y tecnológica que permita conocer claramente la situación de los indicadores referentes a: 1) Organización de la información, 2) Exposición de la Información y 3) Diálogo de la Información, así como, diseñar un plan estratégico de mejora de cara a las demandas ciudadanas reales, e implementar acciones y ajustes previos a la próxima medición del Índice de Gobierno Abierto que realizará la Procuraduría General de la Nación. **5.** Que la propuesta formulada por la Cámara de Comercio y la Fundación Protransparencia Atlántico, responde a los requerimientos contemplados en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia) y Ley 1757 de 2015 (Ley de Participación Ciudadana), entre otras, así como a las mediciones periódicas que realiza la Procuraduría General de la Nación a través de información recolectada de entes nacionales rectores para la expedición de resultados del Índice de Gobierno Abierto (IGA), todo lo cual está en conjunción con los compromisos adquiridos por Colombia a partir de la suscripción del acuerdo multilateral denominado Declaración de Alianza para Gobierno Abierto (AGA). **6.** Que la Cámara de Comercio es reconocida ampliamente como impulsora del desarrollo territorial y es concebida por la sociedad por ser líder, promotora, gestora, articuladora y ejecutora de proyectos; como actor indispensable en el proceso de cimentar las bases para la construcción de un área geográfica más competitiva y sustentable, donde la innovación y el valor agregado de los bienes y servicios sean las únicas constantes. **7.** Que la Fundación Probidad y Transparencia del Atlántico promueve la participación y control de la sociedad civil en los asuntos de la administración

2



pública local, al igual que desarrolla tareas conducentes a la defensa de los bienes públicos y de los derechos ciudadanos, con el fin de generar la construcción de entornos éticos que mejoren los niveles de probidad y transparencia en la localidad. Así mismo, es reconocida como una entidad líder en la promoción de la participación y el control ciudadano a nivel local. **8.** Que la Ley 489 en su artículo 96, señala que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". **9.** Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad." **10.** Que de la misma manera, el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo. **11.** Que para celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro en los términos dispuestos en el mencionado inciso, se requiere que se den los presupuestos que se indican a continuación: - Que se trate de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.- Que los contratos tengan por objeto el impulso de programas y actividades de interés público.- Que dichos contratos estén acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.- Que se entienda por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato, evaluará dicha calidad por escrito debidamente motivado. **12.** Que la Fundación Protransparencia Atlántico y la Cámara de Comercio de Barranquilla, son entidades privadas sin ánimo de lucro, con capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del presente convenio y que Protransparencia será la encargada de ejecutar y administrar el proyecto el cual tiene un valor total de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$210.000.000)**, de los cuales el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla aportará la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 120.000.000)**, la Cámara de Comercio de Barranquilla aportará la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000)** y la **FUNDACION PROBIDAD Y TRANSPARENCIA ATLANTICO** aportará **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000)** en especie. **13.-** Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, requiere celebrar el convenio con la **FUNDACION PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DEL ATLANTICO** y la **CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**, por



ser entidades sin ánimo de lucro, que cuentan con capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual dirigido a la formulación de un plan estratégico enfocado hacia el mejoramiento de la posición del Distrito de Barranquilla en el Índice de Gobierno Abierto (IGA) que mide la Procuraduría General de la Nación. **14.** Que el convenio a suscribir deriva del convenio marco de cooperación No. 025 de 2016 suscrito entre las partes el día quince (15) de septiembre de 2016, cuyo objeto es colaborar mutuamente y aunar esfuerzos entre el Distrito de Barranquilla, Protransparencia y la Cámara para elevar los niveles de transparencia y mejorar la interacción de la Alcaldía Distrital con la ciudadanía a través del diseño, implementación y puesta en marcha de aplicaciones de gobierno abierto para hacer de Barranquilla una ciudad inteligente, + participativa y + colaborativa. El presente convenio se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian:

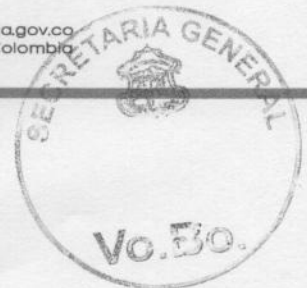
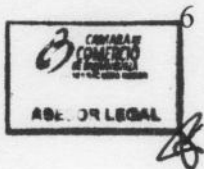
**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR UN ANÁLISIS DE LA OFERTA DE INFORMACIÓN EMANADA DEL DISTRITO Y LA CARACTERIZACIÓN DE LA DEMANDA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, IDENTIFICAR LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES, ESTABLECER LAS CAUSAS GENERADORAS DE NIVELES CRÍTICO EN LOS COMPONENTES, IDENTIFICAR EL NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN Y LAS OPORTUNIDADES DE MEJORA E IMPLEMENTAR UN EJERCICIO DE CAMBIO CULTURAL PARA MOTIVAR LA INNOVACIÓN Y LA DISPOSICIÓN DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONLLEVE A LA FORMULACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO ENFOCADO HACIA EL MEJORAMIENTO DE LA POSICIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL ÍNDICE DE GOBIERNO ABIERTO (IGA) QUE MIDE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Esta iniciativa institucional está compuesta por tres fases, de las cuales, se ejecutarán las dos primeras fases mediante el presente convenio, y posteriormente se ejecutará la etapa No. 3 conforme a los resultados obtenidos en las actividades ejecutadas a través del presente convenio. A continuación, se describirá cada una de las acciones que componen las fases 1 y 2 del proyecto. **Fase No. 1:** 1) Identificar los indicadores críticos del resultado de la evaluación del IGA: Diagnóstico interno para determinar las áreas o dependencias de la alcaldía que generan la información que interesa al IGA en su medición. 2) Caracterización de la demanda de información ciudadana: Documento de Caracterización de usuarios y grupos de interés demandantes de información de la Alcaldía y de la calidad y accesibilidad a la oferta de información de la Alcaldía. 3) Identificar que dependencias cuentan con mayor disposición de información abierta a ser publicada en el corto plazo: Detalle de las dependencias que producen mayor información "abierta" ya disponible y su impacto en los tres (3) indicadores IGA. 4) Análisis de los indicadores de los tres componentes del IGA (Organización de la información, Exposición de la información, y, Diálogo de la información): Diagnóstico del status de los indicadores en cuanto a nivel de implementación y las oportunidades de mejora de cada uno de los indicadores de los tres componentes del IGA. 5) Análisis de la política, la organización, los trámites y los procedimientos internos con que cuenta la alcaldía para cumplir con el IGA: Mapeo integral de trámites que contiene un inventario de trámites, análisis de la normativa y la priorización de trámites a intervenir. 6)

4



Levantamiento de la oferta de trámites y servicios relacionados con el IGA: Status de la política de racionalización de trámites, uso del SUIIT y recomendaciones. 7) Definición cualitativa de comportamiento de la relación oferta-demanda de la información en el Distrito de Barranquilla: Propuesta de desarrollo de capacidades institucionales en producción, manejo y reporte de la información emanada de la Alcaldía. **Fase No. 2:** 8) Análisis de aptitudes, experiencias y conocimientos en gestión pública y TICs del personal responsable de reportes relacionados con el IGA: Tablero de control tipo BALANCED SCORECARD para medir y controlar cada indicador eficientemente. 9) Evaluación de las oportunidades de mejora de cada indicador de cada uno de los componentes del IGA: Memoria de identificación y priorización de demandas de información pública por parte de los grupos de interés. 10) Desarrollo de una estrategia de socialización de los resultados con las dependencias relacionadas con el IGA: Lanzamiento de los resultados de forma transversal con las dependencias intervenidas a fin de construir de forma participativa el plan de trabajo. 11) Conceptualización de un plan de GESTION del cambio cultural e innovación abierta al interior de la Alcaldía: Diseño y validación de la metodología de gestión del cambio que se implementará en el CONVENIO 2 a iniciar en AGOSTO 2017. 12) Formulación de una propuesta de desarrollo de capacidades institucionales para mejorar la evaluación del IGA: Plan de trabajo que se desarrollará. 13) Informe de ejecución del proyecto: Entrega del informe final y planes de trabajo. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE PROTRANSPARENCIA: 1.** Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información suministrada o conocida en desarrollo del convenio, sin perjuicio de las acciones legales que se inicien en su contra, así como las indemnizaciones a que haya lugar en relación con los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. La Entidad deberá establecer esta misma obligación en favor del Distrito, para las personas que prestan servicios en sus nombres. **2.** Tomar todas las medidas de salud ocupacional para garantizar la seguridad personal e industrial necesarias con el fin de evitar que se presenten incidentes o accidentes durante la ejecución de las actividades del presente convenio. **3.** Conformar una mesa de trabajo compuesta por los supervisores del convenio y los delegados de cada una de las entidades, quienes deberán contar con toda la información correspondiente a la ejecución y desarrollo del proyecto. **4.** Ejecutar el objeto del convenio, realizar las actividades y el correspondiente seguimiento de estas, las cuales se encuentran descritas en el numeral 6.2, con el fin de verificar que se estén realizando en las mejores condiciones y de conformidad a la propuesta presentada por Fundación Protransparencia y Cámara de Comercio de B/quilla. **5.** Aportar la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000) en especie. **6.** Administrar los recursos del convenio. **6.** Contratar el personal profesional para desarrollar de manera responsable dicho proyecto. **7.** Entregar evidencia documental y los informes correspondientes de acuerdo a cada etapa del proyecto. **8.** Dar el uso adecuado a los recursos destinados para el mismo. **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento. **B) DE LA CÁMARA: 1.** Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información suministrada o conocida en desarrollo del convenio, sin perjuicio de las acciones legales que se inicien en su contra, así como las

indemnizaciones a que haya lugar en relación con los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. La Entidad deberá establecer esta misma obligación en favor del Distrito, para las personas que prestan servicios en sus nombres. **2.** Conformar una mesa de trabajo compuesta por los supervisores del convenio y los delegados de cada una de las entidades, quienes deberán contar con toda la información correspondiente a la ejecución y desarrollo del proyecto. **3.** Aportar la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000) en dinero, la cual será entregada a PROTRANSPARENCIA a la firma del presente convenio. **4.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento. **C) DEL DISTRITO:** **1.** Realizar el desembolso de los aportes por valor de CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000), en los términos establecidos en el presente convenio. **2.** Supervisar que las Entidades sin ánimo de lucro cumplan con el objeto del convenio. **3.** Exigir los informes correspondientes en los términos establecidos. **4.** Permitir el acceso a las bases de datos, programas y proyectos requeridos en la ejecución del convenio. **5.** Informar y disponer de los funcionarios necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio. **CLAUSULA TERCERA. - NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, por lo que el Distrito de Barranquilla no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **PROTRANSPARENCIA y LA CÁMARA** vinculen para la ejecución del convenio. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL PROYECTO:** El proyecto tiene un valor total de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$210.000.000)**, de los cuales el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla aportará la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 120.000.000)**, La Fundación Probidad y Transparencia Atlántico aportará **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000)** en especie y la Cámara de Comercio de Barranquilla aportará la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000)**. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE REALIZAR EL APORTE:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente convenio es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$120.000.000) M/L**. El distrito, dentro del presente convenio, realizará a la Fundación Protransparencia un primer desembolso por la suma del 50% una vez suscrito el convenio y el 50% del valor restante, los cancelará a dicha Fundación a los dos (2) meses de ejecución del convenio con la entrega de informe parcial de actividades. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución de este convenio será cuatro (04) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de **PROTRANSPARENCIA y LA CÁMARA** manifiestan expresamente no encontrarse, ni la entidad, ni sus miembros directivos, incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 113 de la Ley 489 de 1.998. **CLAUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con **PROTRANSPARENCIA** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2017, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 171928 de 2017**. **CLASULA**





**NOVENA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DÉCIMA.- GARANTIA ÚNICA: PROTRANSPARENCIA** garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del Distrito de Barranquilla, expedida por un Banco o Compañía de seguros legalmente establecida en el país, y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria con los anexos especiales para las entidades oficiales, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del convenio:** por un monto equivalente al 10% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por un monto equivalente a la suma entregada en anticipo, es decir, el 50% del valor aportado por el Distrito en el presente convenio y una vigencia igual al término de duración del mismo. **c) Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por un monto equivalente al cinco (5%) del valor aportado por el Distrito en el presente convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, **PROTRANSPARENCIA**, podrá aportar los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: PROTRANSPARENCIA y LA CÁMARA** se obligan a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **PROTRANSPARENCIA y LA CÁMARA** se obligan a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **PROTRANSPARENCIA y LA CÁMARA** mantendrán indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que las partes asumen frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: PROTRANSPARENCIA y LA CÁMARA** no podrán ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, serán responsables por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte de **PROTRANSPARENCIA y/o LA CÁMARA** dará lugar a que **EL DISTRITO** le(s) imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la (s) entidad (es). Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de la penal pecuniaria, impuestas a **PROTRANSPARENCIA y/o LA CÁMARA** se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer a

7



BARRANQUILLA  
CAPITAL  
DE VIDA





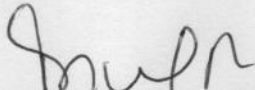
**PROTRANSPARENCIA y/o LA CÁMARA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas, son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO: PROTRANSPARENCIA y LA CÁMARA** manifiestan que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. -SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** Será asumida por el Asesor de Despacho - Secretaría Distrital de Comunicaciones y el Profesional especializado de la Oficina de Sistemas de la Secretaría General del Distrito, señalados en el estudio previo, quienes serán los encargados de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **PROTRANSPARENCIA y LA CÁMARA**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - LIQUIDACION:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **PROTRANSPARENCIA y LA CÁMARA**, no se presentan a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DISTRITO**, en los términos establecidos en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Se regirá, además, por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en aquellas materias expresa y particularmente reguladas por la Ley 80/93, Ley 489 de 1.998 y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio, será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona a la firma de las partes. Su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del **DISTRITO** y la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. Para la legalización se requiere que se efectuó el correspondiente Registro Presupuestal de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. **PROTRANSPARENCIA y LA CÁMARA** asumirán el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del convenio en la



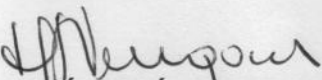
correspondiente acta firmada por el interventor. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **PROTRANSPARENCIA** y **LA CÁMARA**, se obligan a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA. - IDONEIDAD:** La Secretaria Distrital de Comunicaciones y la Secretaría General del Distrito, consideraron viable la celebración de este convenio con **PROTRANSPARENCIA** y **LA CÁMARA**, por haber demostrado que cuentan con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Proyecto presentado por **PROTRANSPARENCIA** y **LA CÁMARA**, en las partes aceptadas por **EL DISTRITO**. b) Estudios previos. c) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. d) El Manual de Contratación del **DISTRITO**. e) Evaluación de propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla, el día

30 MAY 2017

  
**ANA MARIA ALJURE REALES**  
Secretaria General  
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

  
**HORACIO BRIEVA MARIANO**  
Representante Legal  
PROTRANSPARENCIA

  
**MARÍA JOSÉ VENGOECHEA DEVIS**  
Representante legal  
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA DE REGISTRO  
PRESUPUESTAL

30 MAY 2017

Proyectó: Eliana Severiche/Asesora Externa/ Secretaria General/Contratos  
Revisó: Nury Henao Anillo/Asesora Externa / Secretaria General/Contratos

  
ASL - JR LEGAL

 **BARRANQUILLA**  
CAPITAL DE VIDA

Calle 34 No. 43 - 31 - barranquilla.gov.co  
atenciónalciudadano@barranquilla.gov.co - Barranquilla, Colombia

  
SECRETARIA GENERAL  
Vo.Bo.